Año IV, n° 349, 25 de junio de 2021

Legislación Oficial Actualizada Nacional

Dirección Servicios Legislativos

Biblioteca del Congreso
ARGENTINA

Presentación

La Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación brinda, a través de la presente publicación de entrega diaria, una selección de normas trascendentes de carácter general, con la intención de garantizar al lector el acceso a la información oficial cierta.

A tal fin contiene una breve referencia de la norma seleccionada y a continuación el texto completo de la misma tal y como fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Índice

Legislación	p. 4
Textos Oficiales	p. 5 - 71
Contacto	p. 72

Legislación

- Crea el Programa Accionar Infancia, cuyo objetivo general es lograr un abordaje territorial integral de políticas sociales en las localidades más vulnerables, según los criterios de priorización que se determinen de la interpretación conjunta de los datos obrantes en el Mapa Accionar.

  Resolución N° 106 Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (23 de junio 2021)
  Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 25 de junio 2021.
  Páginas: 15-16 y Anexos.

- Crea el "Programa de Infraestructura de Transporte, Movilidad y Accesibilidad", con el objetivo de fortalecer la infraestructura del transporte y garantizar el aumento de los niveles de conectividad, seguridad y transitabilidad en las principales áreas urbanas del país.

  Resolución N° 222 Ministerio de Obras Públicas (23 de junio 2021)
  Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 25 de junio 2021.
  Páginas: 29-31 y Anexos.

Textos Oficiales

- Resolución N° 106 Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (23 de junio 2021)

- Resolución N° 222 Ministerio de Obras Públicas (23 de junio 2021)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución 222/2021

RESOL-2021-222-APN-MOP

Ciudad de Buenos Aires, 23/06/2021

VISTO el Expediente Nº EX-2021-49163650-APN-DGD#MOP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t. o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 114 de fecha 29 de enero de 2020, y el “Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes”, aprobado mediante Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t. o. por Decreto N°438 del 12 de marzo de 1992) con el fin de adecuar la organización ministerial del PODER EJECUTIVO NACIONAL de acuerdo a los objetivos y las políticas de la nueva gestión de gobierno, creándose entre otros, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, estableciendo las responsabilidades y competencias que le son propias.

Que el citado Decreto, estableció la competencia del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en materia inherente a la política de obras públicas y la política hídrica nacional, disponiendo específicamente que entenderá en el diseño y ejecución de planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal y en el control de su cumplimiento, e intervendrá en la definición de lineamientos estratégicos de los documentos técnicos necesarios para implementar y difundir las políticas, estrategias y planes, programas, proyectos de obras e impactos de la inversión pública que se elaboren con las PROVINCIAS y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y a su vez es competente para entender en la construcción, habilitación y fiscalización de las infraestructuras correspondientes a transporte, en particular vías terrestres, aeropuertos, puertos y vías navegables.

Que mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se establecieron los objetivos de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, entre ellos la intervención en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y pre inversión pública de su competencia y en la coordinación los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que mediante la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y sus modificatorias se estableció el Régimen Legal de Obras Públicas de la Nación, y en su artículo 2° se dispuso que las facultades y obligaciones que surgen de la misma

puedan ser delegadas, por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en autoridad, organismo o funcionario legalmente autorizado.

Que mediante el Decreto N° 114 de fecha 29 de enero de 2020, se delegan en el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2° de la citada Ley N° 13.064, las facultades y obligaciones determinadas por dicha ley para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública y para la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas, en el ámbito de su jurisdicción.

Que, según información del INDEC, más del 90% de la población argentina vive en núcleos urbanos, y es en las zonas periféricas de estos núcleos urbanos donde se dan los mayores niveles de conflictividad, exclusión, inseguridad y desigualdad en las condiciones de los desplazamientos.

Que su vez, la concentración de la población urbana se da de forma desequilibrada en el territorio nacional: un 50% se concentra en las grandes áreas urbanas (mayores a 500.000 habitantes), 14% en ciudades entre 100.000-500.000 habitantes y un 7% en las ciudades entre 50.000 y 100.000 habitantes (INDEC, 2010).

Que, por otra parte, y siendo que el crecimiento poblacional se ha dado mayoritariamente sobre la base de la expansión territorial de la huella de los núcleos urbanos por sobre la densificación de las zonas consolidadas, resultan mayores los niveles de ineficiencia en la gestión de servicios e infraestructura urbana, y es reflejo de ello la creciente tasa de motorización y dependencia de los vehículos particulares en detrimento del transporte público y los modos activos.

Que, siendo ello así y para dar respuesta al déficit en los sistemas e infraestructuras de transporte de los grandes conglomerados urbanos de la República Argentina, la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE dependiente de SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de este Ministerio, ha implementado el Programa de Movilidad y Accesibilidad Sostenible (MAS).

Que, el mentado Programa de Movilidad y Accesibilidad Sostenible abarca cuatro tipologías de intervención, a saber: 1) corredores productivos; 2) corredores con servicios; 3) corredores de vulnerabilidad socio-ambiental; 4) caminos de sirga, implementándose el mismo en la región metropolitana de la provincia de Buenos Aires.

Que no obstante ello, y a fin de reforzar los esfuerzos para garantizar el aumento de los niveles de conectividad, seguridad y transitabilidad por parte de los diversos actores demandantes de movilidad en las principales áreas urbanas del país, se considera necesario crear el “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD”.

Que este Programa busca revertir las condiciones viales deficitarias de estos conglomerados, que repercuten directamente en la calidad de vida de la población, la seguridad vial, los tiempos de viaje, la eficiencia del sistema de transporte público y de las empresas de transporte de cargas, la calidad del espacio público, afectando por lo tanto en la accesibilidad general de la ciudadanía y la conectividad de las redes viales.

Que para lograr la finalidad que motiva la creación de este Programa, se han definido cuatro áreas de intervención, las que comprenden: a) jerarquización de arterias urbanas; b) resolución de cruces ferroviarios; c) infraestructura para el transporte público; d) infraestructura para la movilidad activa / no motorizada.

Que los proyectos serán desarrollados de forma centralizada, a través del Régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y sus modificatorias, o descentralizada, a través de las Provincias, los Municipios y Otros Entes, por lo que, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS encara este desafío desde una perspectiva federal, tendiente a revertir desigualdades y asimetrías entre las distintas regiones del país promoviendo una Nación más integrada.

Que el “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD” será financiado a través de los recursos asignados a la jurisdicción del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que las jurisdicciones y otros Entes interesados en acceder al “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD”, cuyo proyecto resulte aprobado, deberán dar cumplimiento al “Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes”, aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, o la que en un futuro la reemplace.

Que, la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS ha prestado conformidad a la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t. o. por Decreto N°438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD” en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, con el objeto de fortalecer la infraestructura del transporte y garantizar el aumento de los niveles de conectividad, seguridad y transitabilidad por parte de los diversos actores demandantes de movilidad en las principales áreas urbanas del país.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Reglamento del “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD”, que como Anexo I (IF-2021-54829168-APN-DNIT#MOP) forma parte integrante de la presente medida, el cual deberá incorporarse como anexo a las Notas de Adhesión y/o los Convenios Marco que se suscriban con las Provincias, los Municipios y Otros Entes.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a fijar los montos máximos financiables para cada proyecto que se ejecute en el marco del “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD” creado por el artículo 1° de la presente Resolución, como así también a suscribir los Convenios de Adhesión, Convenios Específicos, Actas Complementarias, Adendas y todo otro acto administrativo necesario, en el marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 4°.- Desígnase Autoridad de Aplicación del “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD” a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, quien tendrá a su cargo la formulación de las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Apruébanse los modelos de Convenio Marco, Convenio Específico, Nota de Adhesión y Convenio de Adhesión, a suscribirse -según corresponda- entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las PROVINCIAS, los MUNICIPIOS y/u OTROS ENTES, que adhieran al PROGRAMA en cuestión que, como Anexo II (IF-2021-53930713-APN-DNIT#MOP), Anexo III (IF-2021-54908588-APN-DNIT#MOP), Anexo IV (IF-2021-53930541-APN-DNIT#MOP) y Anexo V (IF-2021-54908336-APN-DNIT#MOP), forman parte integrante de la presente medida.

Cuando las características técnicas, las modalidades de ejecución, u otros motivos vinculados al proyecto a financiar, así lo justifiquen, la Autoridad de Aplicación podrá introducir las modificaciones que pudieran resultar necesarias sobre los modelos aprobados.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias que se asignen en cada Convenio de Adhesión o Convenio Específico, según corresponda.

ARTÍCULO 7°.- La presente Resolución comenzará a regir desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gabriel Nicolás Katopodis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/06/2021 N° 43968/21 v. 25/06/2021

Fecha de publicación 25/06/2021

ANEXO II

CIRCUITO ADMINISTRATIVO

La DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO tendrá la tarea de supervisar que los beneficiarios de los subsidios formen parte del grupo poblacional objetivo.

Será la encargada de certificar que el subsidio otorgado haya sido efectivamente aplicado de acuerdo con lo solicitado, aprobando la Rendición Final del Subsidio.

CIRCUITO ADMINISTRATIVO PARA TRÁMITE, OTORGAMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL

1- Recepción y análisis de la Solicitud.

La documentación presentada de acuerdo a los requisitos establecidos en el ANEXO I será analizada por la DIRECCIÓN de PROYECTOS DE CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO.

Este elaborará un Informe Técnico sobre la base del análisis de la documentación aportada y de las verificaciones practicadas, emitiendo opinión respecto de la razonabilidad de la asistencia solicitada y de las causas que justifican su otorgamiento o rechazo.

El Informe Técnico junto con documentación analizada será remitido a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES para su aprobación.

2- Caratulación de las actuaciones.

Aprobada la factibilidad del subsidio, se solicita la Caratula del expediente.

3- Sintys

El cumplimiento de los criterios de desprotección enunciados en el Programa será cotejado a través del Sistema de Información Tributario y Social (SINTyS), dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación.

4- Rendición de Cuentas Pendientes

La Dirección de Rendición de Cuentas dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓNS (DGA), certificará que el solicitante no posee saldos pendientes de Rendición con el Organismo.

5- Factibilidad Presupuestaria

La DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD y FINANZAS dependiente de la DGA confirmará la factibilidad presupuestaria correspondiente, analizará la cuenta bancaria del Ente y realizará la imputación presupuestaria preventiva.

6- Proyecto de Resolución

La DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO elaborará el Proyecto de Resolución a suscribir por la Presidencia del CNCPS, el cual versa sobre el otorgamiento del Subsidio respectivo.

7- Conformidad

La SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS prestará conformidad del trámite.

8- Dictamen Jurídico

Posteriormente el expediente será remitido a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍCOS para el Dictamen Jurídico correspondiente al Acto Administrativo.

9- Firma Acto Administrativo

Se verifica el Informe realizado por el Servicio Jurídico y se confecciona en GEDO el proyecto de resolución que será enviado por ese medio para ser suscripta por la Presidencia del CNCPS.

10- Confección Orden de Pago

Una vez firmada la Resolución, se envía el expediente a la Dirección de Contabilidad y Finanzas para su Pago.

11- Informe del pago

Una vez realizado la Orden de Pago, se giran las actuaciones a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES para su posterior remisión a la DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO

13- Recepción de Rendición.

A este efecto, las rendiciones de cuentas de los subsidios otorgados en el marco del presente programa serán presentadas por ante el DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO.

La rendición de cuentas de los fondos de los subsidios otorgados estará a cargo de los beneficiarios de estos y en aquellos casos en que hubieren tramitado por conducto de Municipio, Departamento, Provincia o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, serán estos quienes deberán formalizarla.

La DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO será la encargada de recepcionar la rendición de cuentas de la inversión de los fondos del Subsidio otorgado, la cual estará está compuesta por:

- Nota de Declaración Jurada sobre aplicación de fondos de subsidio (conforme Formulario del anexo III) suscripta por el beneficiario, donde se manifieste que los fondos recibidos en concepto de subsidio fueron utilizados para el objeto solicitado y tenido en cuenta para su otorgamiento.
- Presentación de la Documentación respaldatoria de la inversión de fondos del subsidio suscripta por el beneficiario, persona física, o por la autoridad máxima y por tesorero o contador de la persona jurídica, según corresponda.

Por las copias certificadas de las facturas, recibos o documentos equivalentes correspondientes a las erogaciones realizadas por el beneficiario en cumplimiento del objeto del gasto.

Plazo para la presentación de la rendición de cuentas.

El plazo máximo para la presentación de la rendición de cuentas, en general, operará a los NOVENTA (90) días corridos desde la recepción de los fondos. Dicho plazo será prorrogable por otros NOVENTA (90) días corridos, por única vez.

Transcurrido el plazo para la rendición de cuentas, se intimará al beneficiario del subsidio a efectos que de cumplimiento a la misma. En caso de no recibir respuesta, se remitirán las actuaciones al servicio jurídico permanente a fin de evaluar la pertinencia de declarar la caducidad del subsidio y las consecuentes acciones de recupero.

En caso de verificarse algún incumplimiento de las rendiciones pertinentes parciales o totales se procederá a su intimación y ante el resultado negativo de dichas acciones se remitirán los actuados al servicio jurídico permanente para su correspondiente intervención en orden al eventual dictado de la resolución de caducidad del beneficio de que se trate.

14- Rendición de Cuentas

Emitirá un informe contable/financiero sobre validez de los comprobantes que acompañan la rendición, certificando el monto final rendido por el beneficiario.

Se realizará el análisis contable y se certificará la documentación acompañada cumpla con las formalidades exigidas por la Resolución N º 1415/03 de la AFIP.

15- Informe de Rendición Final del subsidio

La DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO tendrá la función de verificar que el destino para el cual se concedieron los fondos se haya efectivamente cumplido y que los mismos fueron correctamente empleados.

Emitirá un Informe de Rendición Final del Subsidio otorgado, certificando que el subsidio haya sido efectivamente aplicado de acuerdo con lo solicitado.

16- Informe final y cierre del expediente

La Subsecretaría de Políticas Sociales realizará un informe final en el que conste que se haya cumplido con el objetivo del programa y enviará el expediente a guarda temporal.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-47562204-APN-SSPS#CNCPS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 27 de Mayo de 2021

Referencia: Anexo II - Circuito administrativo ACCIONAR INFANCIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.05.27 19:46:12 -03:00

Maria Agustina Ortiz
Asesor
Subsecretaría de Políticas Sociales
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.05.27 19:46:13 -03:00

ANEXO II

CIRCUITO ADMINISTRATIVO

La DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO tendrá la tarea de supervisar que los beneficiarios de los subsidios formen parte del grupo poblacional objetivo.

Será la encargada de certificar que el subsidio otorgado haya sido efectivamente aplicado de acuerdo con lo solicitado, aprobando la Rendición Final del Subsidio.

CIRCUITO ADMINISTRATIVO PARA TRÁMITE, OTORGAMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL

1- Recepción y análisis de la Solicitud.

La documentación presentada de acuerdo a los requisitos establecidos en el ANEXO I será analizada por la DIRECCIÓN de PROYECTOS DE CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO.

Este elaborará un Informe Técnico sobre la base del análisis de la documentación aportada y de las verificaciones practicadas, emitiendo opinión respecto de la razonabilidad de la asistencia solicitada y de las causas que justifican su otorgamiento o rechazo.

El Informe Técnico junto con documentación analizada será remitido a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES para su aprobación.

2- Caratulación de las actuaciones.

Aprobada la factibilidad del subsidio, se solicita la Caratula del expediente.

3- Sintys

El cumplimiento de los criterios de desprotección enunciados en el Programa será cotejado a través del Sistema de Información Tributario y Social (SINTyS), dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación.

4- Rendición de Cuentas Pendientes

La Dirección de Rendición de Cuentas dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓNS (DGA), certificará que el solicitante no posee saldos pendientes de Rendición con el Organismo.

5- Factibilidad Presupuestaria

La DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD y FINANZAS dependiente de la DGA confirmará la factibilidad presupuestaria correspondiente, analizará la cuenta bancaria del Ente y realizará la imputación presupuestaria preventiva.

6- Proyecto de Resolución

La DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO elaborará el Proyecto de Resolución a suscribir por la Presidencia del CNCPS, el cual versa sobre el otorgamiento del Subsidio respectivo.

7- Conformidad

La SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS prestará conformidad del trámite.

8- Dictamen Jurídico

Posteriormente el expediente será remitido a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍCOS para el Dictamen Jurídico correspondiente al Acto Administrativo.

9- Firma Acto Administrativo

Se verifica el Informe realizado por el Servicio Jurídico y se confecciona en GEDO el proyecto de resolución que será enviado por ese medio para ser suscripta por la Presidencia del CNCPS.

10- Confección Orden de Pago

Una vez firmada la Resolución, se envía el expediente a la Dirección de Contabilidad y Finanzas para su Pago.

11- Informe del pago

Una vez realizado la Orden de Pago, se giran las actuaciones a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES para su posterior remisión a la DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO

13- Recepción de Rendición.

A este efecto, las rendiciones de cuentas de los subsidios otorgados en el marco del presente programa serán presentadas por ante el DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO.

La rendición de cuentas de los fondos de los subsidios otorgados estará a cargo de los beneficiarios de estos y en aquellos casos en que hubieren tramitado por conducto de Municipio, Departamento, Provincia o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, serán estos quienes deberán formalizarla.

La DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO será la encargada de recepcionar la rendición de cuentas de la inversión de los fondos del Subsidio otorgado, la cual estará está compuesta por:

- Nota de Declaración Jurada sobre aplicación de fondos de subsidio (conforme Formulario del anexo III) suscripta por el beneficiario, donde se manifieste que los fondos recibidos en concepto de subsidio fueron utilizados para el objeto solicitado y tenido en cuenta para su otorgamiento.
- Presentación de la Documentación respaldatoria de la inversión de fondos del subsidio suscripta por el beneficiario, persona física, o por la autoridad máxima y por tesorero o contador de la persona jurídica, según corresponda.

Por las copias certificadas de las facturas, recibos o documentos equivalentes correspondientes a las erogaciones realizadas por el beneficiario en cumplimiento del objeto del gasto.

Plazo para la presentación de la rendición de cuentas.

El plazo máximo para la presentación de la rendición de cuentas, en general, operará a los NOVENTA (90) días corridos desde la recepción de los fondos. Dicho plazo será prorrogable por otros NOVENTA (90) días corridos, por única vez.

Transcurrido el plazo para la rendición de cuentas, se intimará al beneficiario del subsidio a efectos que de cumplimiento a la misma. En caso de no recibir respuesta, se remitirán las actuaciones al servicio jurídico permanente a fin de evaluar la pertinencia de declarar la caducidad del subsidio y las consecuentes acciones de recupero.

En caso de verificarse algún incumplimiento de las rendiciones pertinentes parciales o totales se procederá a su intimación y ante el resultado negativo de dichas acciones se remitirán los actuados al servicio jurídico permanente para su correspondiente intervención en orden al eventual dictado de la resolución de caducidad del beneficio de que se trate.

14- Rendición de Cuentas

Emitirá un informe contable/financiero sobre validez de los comprobantes que acompañan la rendición, certificando el monto final rendido por el beneficiario.

Se realizará el análisis contable y se certificará la documentación acompañada cumpla con las formalidades exigidas por la Resolución N º 1415/03 de la AFIP.

15- Informe de Rendición Final del subsidio

La DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO tendrá la función de verificar que el destino para el cual se concedieron los fondos se haya efectivamente cumplido y que los mismos fueron correctamente empleados.

Emitirá un Informe de Rendición Final del Subsidio otorgado, certificando que el subsidio haya sido efectivamente aplicado de acuerdo con lo solicitado.

16- Informe final y cierre del expediente

La Subsecretaría de Políticas Sociales realizará un informe final en el que conste que se haya cumplido con el objetivo del programa y enviará el expediente a guarda temporal.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-47562204-APN-SSPS#CNCPS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 27 de Mayo de 2021

Referencia: Anexo II - Circuito administrativo ACCIONAR INFANCIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.05.27 19:46:12 -03:00

Maria Agustina Ortiz
Asesor
Subsecretaría de Políticas Sociales
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.05.27 19:46:13 -03:00

ANEXO III

FORMULARIO "DECLARACION JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIOS"

…….

(Lugar y Fecha de emisión)

A LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO, CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES.

El (los) que suscribe(n).....(Nombres y Apellido/s) ..... en mi (nuestro) carácter de..... (Beneficiario Personal / Cargo que ocupa en la institución) .....de.....(Entidad) con domicilio real/legal en la calle..... Nº ..... de la Ciudad / Localidad .....Provincia de....., manifestamos con carácter de declaración jurada, que he/hemos aplicado los fondos de subsidio oportunamente otorgados por el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLITICAS SOCIALES mediante Resolución Nº ..... /200....., tramitado bajo Expediente N° ....., conforme el detalle que se expone seguidamente: Suma Otorgada: Total a la fecha: $..... Inversión parcial rendida en la presente: $..... Inversión acumulada total rendida: $..... Saldo a invertir $..... Asimismo, cumplimos en adjuntar un detalle de los respectivos comprobantes respaldatorios de la inversión con arreglo al detalle de fecha, Nº de comprobante, proveedor, concepto, e importe total, debidamente firmados por (beneficiario persona física / Presidente y Contador o Tesorero de la Institución beneficiaria). Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifiesto/manifestamos que: Los fondos recibidos en concepto de subsidio, fueron empleados para el objeto solicitado y/o a para su otorgamiento. (Para el caso de organismos gubernamentales): La declaración deberá contener, además, que han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las normas de control vigentes en la jurisdicción respectiva. La totalidad de la documentación original; respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 1415/03 y complementarlas. Y modificatorias de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, salvo los casos de excepción que expresamente se detallan. La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de.....(domicilio de la persona física beneficiaria) (sede de la institución u organismo privado), a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - DIRECCION RENDICION DE CUENTAS del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a la competencia de control previstas en la Ley N° 24.156. (Firma del beneficiario persona física, o por autoridad máxima y tesorero o contador del Organismo no Gubernamental o persona de existencia ideal)

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-47562891-APN-SSPS#CNCPS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 27 de Mayo de 2021

Referencia: ANEXO III - Aplicación de fondos de subsidio

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.05.27 19:48:38 -03:00

Maria Agustina Ortiz
Asesor
Subsecretaría de Políticas Sociales
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.05.27 19:48:39 -03:00

ANEXO IV

FORMULARIOS DE APLICACIÓN AL PROGRAMA DE ACCIONAR INFANCIA

1. FORMULARIO DE SOLICITUD PERSONAS FISICAS PROGRAMA ACCIONAR INFANCIA

Fecha:……/……/……

DATOS DEL SOLICITANTE ……..DOC. (Tipo y N°)…….

DOMICILIO

CALLE:

FRACCION:

MZNA:

LOCALIDAD:

MUNICIPIO:

PROVINCIA:

CODIGO POSTAL:

TELEFONO:

CORREO ELECTRONICO:

NRO DE CUENTA, BANCO Y CBU:

DETALLE DE EQUIPAMIENTO, INSUMOS O MONTO SOLICITADO

……

……

……

……

……

……

……

……

.....

……

……

.....

Declaro bajo juramento que los datos que anteceden son fidedignos y carezco de bienes patrimoniales para hacer frente a la presente solicitud.

Ante cualquier situación judiciable renuncio expresamente a cualquier otra jurisdicción que no sea la de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

……

Firma solicitante (Nombre, Apellido, N° DNI)

SUBSCRETARIA DE POLITICAS SOCIALES DEL CNCPS: Se eleva la presente a los fines de su intervención y atención en el marco del “PROGRAMA ACCIONAR INFANCIA” del “PLAN NACIONAL ACCIONAR”.

2. - FORMULARIO DE SOLICITUD ORGANISMOS GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES PROGRAMA ACCIONAR INFANCIA.

Fecha: ……/……/……

DATOS DEL ORGANISMO REQUIRENTE:

NOMBRE:

ORGANISMO/ORGANIZACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDO DEL PRESENTANTE:

DOC (Tipo y N°):

CARACTER DEL PRESENTANTE:

DOMICILIO DEL ORGANISMO REQUIRENTE CALLE:

FRACCION:

LOCALIDAD:

MUNICIPIO:

PROVINCIA:

CODIGO POSTAL:

TELEFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

NRO DE CUENTA, BANCO Y CBU:

DETALLE DE EQUIPAMIENTO, INSUMOS O MONTO SOLICITADO

.....

.....

……

……

.....

.....

……

……

.....

……

……

……

……

……

Declaro bajo juramento que los datos que anteceden son fidedignos y el/la organismo/organización que represento no puede hacer frente a la presente solicitud.

Ante cualquier situación judiciable renuncio expresamente a cualquier otra jurisdicción que no sea la de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

…….

Firma solicitante (Nombre, Apellido, N° DNI)

SUBSECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES DEL CNCPS: Se eleva la presente a los fines te su intervención y atención en el marco del “PROGRAMA ACCIONAR INFANCIA” del “PLAN NACIONAL ACCIONAR”.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-47563334-APN-SSPS#CNCPS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 27 de Mayo de 2021

Referencia: ANEXO IV - Formulario de aplicación al subsidio

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.05.27 19:50:06 -03:00

Maria Agustina Ortiz
Asesor
Subsecretaría de Políticas Sociales
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.05.27 19:50:07 -03:00

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución 106/2021

RESOL-2021-106-APN-SGA#MS

Ciudad de Buenos Aires, 23/06/2021

VISTO el Expediente EX-2021-52119597- -APN-DD#MS del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el 21 de diciembre de 2019 se sancionó la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública N° 27.541, que contempla, entre otras, la Emergencia Sanitaria.

Que por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y sus modificatorias, se amplió hasta el 31 de diciembre de 2021 la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la citada ley, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el SARS-Cov-19 (COVID-19).

Que en este marco el MINISTERIO DE SALUD, en ejercicio de su rol de rectoría, se encuentra coordinando la implementación de acciones a fin de fortalecer el sistema nacional de preparación y respuesta de salud pública frente a la emergencia y reforzar la preparación del sistema de salud para la atención de pacientes con COVID-19.

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió la adopción en pocos días de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado de los Decretos N° 260 del 12 de marzo de 2020 y N° 287 del 17 de marzo de 2020, por los que se facultó a la Autoridad Sanitaria, entre otras atribuciones, a efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de contrataciones de la Administración Pública Nacional o a sus regímenes de contrataciones específicos.

Que la pandemia global requirió articular medidas para disponer de la cantidad necesaria de fletes tipo chárter para el traslado inmediato de las vacunas contra el COVID 19, utilizando para ello la aerolínea de bandera.

Que por las presentes actuaciones tramita el pago de la Factura “E” N° 0411-00011853 de AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. (CUIT 30- 64140555-4), por el servicio de flete aéreo vuelo N° 1063 del 8 de junio de 2021, desde la Federación de Rusia hasta nuestro país, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD 259.052,99).

Que de acuerdo a lo expresado por la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD, el monto facturado por AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. se encuentra dentro de los valores de mercado.

Que en consecuencia, corresponde la prosecución del trámite para proceder al pago de que se trata.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este MINISTERIO DE SALUD han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme al artículo 35 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, aprobado por el Decreto N° 1.344 del 4 de octubre de 2007, en el marco de lo establecido por la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, por el artículo 2° del Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, el Decreto N° 167 del 11 de marzo de 2021.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago de la Factura “E” 0411-00011853 a AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. (CUIT 30-64140555-4), por la suma total de PESOS equivalentes a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD 259.052,99), al tipo de cambio billete vendedor del Banco de la Nación Argentina al día previo del efectivo devengamiento del gasto.

ARTÍCULO 2°.- La suma requerida para el pago autorizado en el artículo precedente deberá ser afectada con cargo a las partidas presupuestarias de este MINISTERIO DE SALUD para el ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, gírese a la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA y cumplido, archívese.

Mauricio Alberto Monsalvo

e. 25/06/2021 N° 43647/21 v. 25/06/2021

Fecha de publicación 25/06/2021

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Lobo

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD

Anexo I

Reglamento

Índice

1. FUNDAMENTACIÓN 2

2. OBJETIVOS 3

Objetivos generales 3

Objetivos específicos 3

3. DIAGNÓSTICO 3

4. ÁREAS TEMÁTICAS Y PROPOTIPOS DE OBRA 4

5. ALCANCE Y DESTINATARIOS 5

6. CRITERIOS MULTIDIMENSIONALES DE LOCALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 5

7. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS 6

8. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS – EJECUTORES DE LA OBRA 7

8.1. POR OBRA PÚBLICA NACIONAL 7

8.2. POR ASISTENCIA FINANCIERA 7

8.2.1. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MISMO 7

8.2.3. FINANCIAMIENTO 9

8.2.4 TRANSPARENCIA 10

1. FUNDAMENTACIÓN

El PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD surge para dar respuesta al déficit en los sistemas e infraestructuras de transporte de los grandes conglomerados urbanos de la República Argentina.

Los mayores índices de vulnerabilidad social se concentran en las regiones rezagadas del interior del país y en las periferias de las grandes áreas metropolitanas, siendo las regiones más afectadas las áreas fronterizas como en el Norte Grande y los suburbios de la Región Metropolitana de Buenos Aires, Gran Córdoba, Gran Rosario y Gran Tucumán. Allí se presentan los mayores desfasajes entre crecimiento poblacional y la expansión de la infraestructura.

Transformar la matriz territorial desigual involucra incidir en la organización regional del desarrollo con obras de mejora del soporte logístico y líneas de acción que incidan en la matriz de movilidad y transporte.

Por lo tanto, este programa busca revertir las condiciones deficitarias de los sistemas de transporte de los conglomerados urbanos, que repercuten directamente en la calidad de vida de la población, la seguridad vial, los tiempos de viaje, la eficiencia del sistema de transporte público y de las empresas de transporte de cargas, la calidad del espacio público, afectando la accesibilidad general de la ciudadanía y la conectividad de las redes.

Los proyectos que el mismo comprende tienen el objetivo de mejorar las condiciones ambientales, operativas, sanitarias, de seguridad, eficiencia, paisajísticas y de conectividad urbana de las principales áreas metropolitanas del país. Se busca intervenir y revertir la diversidad de condiciones arquetípicas enumeradas en las distintas áreas metropolitanas del país mediante proyectos de carácter mayormente inter-jurisdiccionales y con impacto metropolitano.

En sus lineamientos se toman los parámetros de la Nueva Agenda Urbana aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbana Sostenible (Hábitat III) en el año 2016. Esta nueva Agenda Urbana representa un ideal común para lograr un futuro mejor y más sostenible, en el que todas las personas gocen de igualdad de derechos y de acceso a los beneficios y oportunidades que las ciudades pueden ofrecer. Asimismo, este programa aporta a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible número 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación, y el numero 11: Ciudades y comunidades sostenibles.

2. OBJETIVOS

Objetivos generales

El programa tiene como objetivo general aumentar los niveles de conectividad, seguridad y transitabilidad por parte de los diversos actores demandantes de movilidad en las principales áreas urbanas del país.

Las obras serán desarrolladas de forma centralizada, a través del Régimen de la Ley Nº 13.064 de Obra Pública, o descentralizada, a través de las Provincias, los Municipios y Otros Entes, por lo que, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS encara este desafío desde una perspectiva federal, tendiente a revertir desigualdades y asimetrías entre las distintas regiones del país promoviendo una Nación más integrada..

Objetivos específicos

Dentro de los objetivos específicos se destacan los siguientes:

- Facilitar el acceso de los habitantes a sus demandas de trabajo, la conexión con los centros de consumo, y de acceso a la salud, educación y esparcimiento/recreación.
- Generar espacios públicos de calidad que incidan directamente en el medio ambiente y la calidad de vida de la ciudadanía y aumenten la seguridad vial.
- Mejorar la atractividad relativa de los sistemas de transporte público y fomentar su uso para aumentar su reparto modal en las regiones a intervenir.
- Promover y revalorizar los desplazamientos en modos no motorizados, activos y la micro-movilidad mediante la generación de infraestructura de calidad (veredas y ciclovías/bicisendas).
- Aumentar la eficiencia operativa de las empresas operadoras, tanto del transporte público como de las empresas de carga y logística, así como facilitar y promover la inter-modalidad de los sistemas de transporte público.
- Tender a eliminar las barreras urbanas generadas por el sistema ferroviario y las condiciones geográficas del entorno, buscando minimizar las demoras causadas por las mismas, así como la segregación urbana.

3. DIAGNÓSTICO

Según información del INDEC, más del 90% de la población argentina vive en núcleos urbanos. Los grandes y medianos núcleos urbanos a los que está orientado este programa acogen más del 70% de la población del país. Es en las zonas periféricas de estos núcleos urbanos donde se dan los mayores niveles de conflictividad, exclusión, inseguridad y desigualdad en las condiciones de los desplazamientos. Alcanzar esta población con obras de impacto directo en la vida cotidiana es de crucial importancia para esta Cartera Ministerial.

El crecimiento poblacional promedio de los aglomerados es de un 20,4% en el período intercensal 2001-10. Esta dinámica de crecimiento poblacional es heterogénea en el territorio y varía de acuerdo con el tipo de ciudades. Las grandes áreas metropolitanas, conglomerados urbanos y ciudades grandes muestran un crecimiento bajo (menor al 10%) o en torno a la media. Las ciudades intermedias registran un

crecimiento moderado (entre un 25 y 50%) y alto (mayor al 50%), mientras que las ciudades entre 10.000 y 50.000 habitantes han crecido en torno a la media (INDEC, 2010).

Este crecimiento poblacional se ha dado mayoritariamente sobre la base de la expansión territorial de la huella de los núcleos urbanos por sobre la densificación de las zonas consolidadas, resultando en mayores niveles de ineficiencia en la gestión de servicios e infraestructura urbana. Reflejo de ello es la creciente tasa de motorización y dependencia de los vehículos particulares en detrimento del transporte público y los modos activos.

A su vez, la concentración de la población urbana se da de forma desequilibrada en el territorio nacional: un 50% se concentra en las grandes áreas urbanas (mayores a 500.000 habitantes), 14% en ciudades entre 100.000-500.000 habitantes y un 7% en las ciudades entre 50.000 y 100.000 habitantes (INDEC,2010).

El Programa busca revertir las condiciones viales deficitarias de estos conglomerados, que repercuten directamente en la calidad de vida de la población, la seguridad vial, los tiempos de viaje, la eficiencia del sistema de transporte público y de las empresas de transporte de cargas, la calidad del espacio público, afectando por lo tanto en la accesibilidad general de la ciudadanía y la conectividad de las redes viales. Cabe destacar que gran parte de estas vías revisten carácter inter-jurisdiccional.

Las condiciones deficitarias mencionadas son las siguientes:

- Falta de jerarquización vial: debido al crecimiento urbano extensivo, a muy bajos niveles de densidad poblacional, en las periferias de las ciudades y con escasa injerencia de la planificación, ausencia de ordenamiento territorial y la regulación de los usos del suelo, gran parte de las vialidades que penetran los tejidos urbanos carecen de criterios de jerarquización vial urbana. Esta carencia dificulta una distribución ordenada del tránsito que discrimine y reasigne flujos a otras vialidades en función de sus características y minimice incidentes de inseguridad vial, dificultando, a su vez, el desarrollo de un sistema de transporte público eficiente.
- Déficit en la cantidad y calidad de pavimentación: en línea con lo anterior, el crecimiento en extensión hace costoso y dificulta la pavimentación de las vías adyacentes que deben cumplir roles complementarios. Ejes principales concebidos para canalizar el flujo de tránsito pesado que se encuentran en estado deficitario, expulsan demanda hacia calles secundarias que no se dimensionan para soportar esas solicitudes, lo que conlleva a su deterioro prematuro.
- La concentración desmedida de diversidad de flujos en escasas vialidades produce congestión (demoras, ineficiencia), deterioro ambiental y pérdida de calidad de espacio público (contaminación aérea, acústica y visual, intrusión de veredas), y convivencia de diversos flujos incompatibles por el tipo de vehículos, las velocidades, y otros aspectos operativos de los múltiples actores presentes en la vía pública: vehículos locales/pasantes, tránsito pesado/ transporte público, peatones, tránsito no motorizado (bicicleta, micro-movilidad), motos, empresas de carga/logística, etc..
- Dispersión y ausencia en la coordinación inter-jurisdiccional, que resulta en la atomización de las intervenciones sobre el espacio público sin una visión integral capaz de recoger la multiplicidad de demandas a las que las intervenciones deben responder y conducirlas hacia un proyecto coherente y adecuado. Consecuencia significativa de este fenómeno es la baja conectividad entre localidades dentro de las áreas metropolitanas, reforzando procesos de exclusión y vulnerando diferencialmente el derecho a la circulación.
- Barreras: Las vialidades con las características mencionadas anteriormente suelen ser las principales en los accesos a las localidades y como tales, siguiendo los patrones de desarrollo urbano históricos de la mayoría de las ciudades argentinas, replican las trazas ferroviarias responsables de la conectividad interurbana original. Por lo tanto, la concentración de tránsito sobre estas vialidades junto con las vías ferroviarias suele conformar barreras urbanas significativas que inciden en los tiempos de viaje y la seguridad vial.
- Infraestructura que no incentiva los modos no motorizados de movilidad - falta de continuidad de veredas e inexistencia de bicisendas o ciclovías.

4. ÁREAS TEMÁTICAS Y PROTOTIPOS DE OBRA

Las áreas temáticas indican el tipo de intervenciones que podrán ejecutarse en el marco del presente Programa. Los proyectos que eleven las entidades proponentes deberán considerar en su cómputo y presupuesto la provisión de materiales, equipos (según proyecto) y/o provisión y colocación de mobiliario urbano, contratación de maquinarias si así fuera requerido y la contratación de mano de obra.

Se destacan cuatro tipos diferentes de intervenciones o productos:

1) *Jerarquización de arterias urbanas.* Se contemplan intervenciones en la totalidad del espacio público, comprendido entre las líneas municipales a lo largo de los corredores seleccionados. Las acciones incluyen, entre otras:
    - Pavimentación / restitución de calzada: mejoras/pavimentación/repavimentación de la superficie de rodado en rutas/ autopistas/avenidas/calles/pasajes
    - Puesta en valor de aceras, mobiliario, vegetación.
    - Materialización de dársenas para operaciones de carga y descarga / estacionamiento.
    - Ordenamiento y pacificación del tránsito en general y de intersecciones en particular
    - Incorporación de iluminación y demarcación horizontal y vertical.
    - Modificaciones en la geometría vial de carriles de circulación/radios de giro, definición de dársenas para carga y descarga, dársenas de estacionamiento
    - Obras y/o mantenimiento de obras de hidráulica y cordón cuneta en calzadas y/o veredas: sumideros, cañerías
    - Medidas de pacificación del tránsito: demarcación horizontal y vertical en calzadas y/o veredas, semaforización
    - Parquización de zonas acotadas: parques lineales, plazas, canteros, boulevares, etc.

2) *Resolución de cruces ferroviarios.* Estas estarán adecuadamente diseñadas para encauzar el tráfico vehicular, así como los modos no motorizados. Se materializan mediante:
    - Ejecución de soluciones para resolver pasos a nivel entre ramales ferroviarios y vialidades o entre vialidades
    - Puentes / viaducto

- Túneles
- Recomposición del espacio público en los entornos inmediatos de los cruces

3) *Infraestructura para el transporte público:*
   - Dársenas, paradores y carriles preferenciales/exclusivos o de prioridad para el transporte público.
   - Mejoras en centros de trasbordo intra- e inter-modal, separación de flujos en trasbordos, señalización y ordenamiento de espacio comercial
   - Mejoras en el trasbordo en terminales de ómnibus interurbanos
   - Mejoras generales en los sistemas de transporte público.
   - Mejora en el acceso a información sobre sistemas de transporte público

4) *Infraestructura para la movilidad activa/no motorizada.*
   - Incorporación de infraestructura para movilidad no motorizada y activa (peatones, ciclistas y micro-movilidad).
   - Realización de rampas y sendas para garantizar la accesibilidad y seguridad en las esquinas para todo tipo de usuario/a.
   - Asistencia en la confección de planes de movilidad no motorizada, redes de ciclovías/bicisendas, espacios para el guardado de bicicletas.
   - Intervenciones para favorecer la movilidad no motorizada y activa: bicisendas, ciclovías, circuitos aeróbicos, senderos peatonales, guarderías/estacionamientos para bicicletas

5. ALCANCE Y DESTINATARIOS

Las obras incluidas en este programa están dirigidas a:

- Los grandes y medianos núcleos urbanos, que acogen más del 70% de la población del país. Es en las zonas periféricas de estos núcleos urbanos que se dan los mayores niveles de conflictividad, exclusión, inseguridad y desigualdad en las condiciones de los desplazamientos.
- Las localidades de menor población que, por su especificidad, requieran una intervención de ordenamiento urbano-vial.

En función de lo precedentemente expuesto, serán beneficiarios directos de este programa todas las personas que demanden la infraestructura y servicios de movilidad en los corredores a intervenir, incluyendo las personas que en la actualidad estén usando la infraestructura en condiciones desfavorables (o excluidos de usarla) que, al mejorar sus condiciones, puedan sentirse atraídos a usarla por primera vez o más frecuentemente (inducción). Incluye el tránsito automotor particular y público, local y pasante, las personas y las empresas de transporte que operan sobre el corredor más los usuarios actuales y potenciales en los modos no motorizados (peatones, ciclistas y micromovilidad). Al ser generalmente arterias de penetración en acceso y conectividad entre localidades, el impacto no se puede restringir estrictamente a las localidades donde se realiza la intervención sino también se debe contabilizas los efectos sistémicos de red. Adicionalmente, se deben incluir los impactos de valorización del suelo producidos por las intervenciones.

Los destinatarios indirectos serán los gobiernos locales, municipios y sus barrios y residentes en las inmediaciones de los corredores que recibirán la inversión, ya que una prioridad del Ministerio de Obras Públicas es el desarrollo y fortalecimiento de la escala local a través del emplazamiento de infraestructura y del trabajo que esta inversión genera.

6. CRITERIOS MULTIDIMENSIONALES DE LOCALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN

Los parámetros a tener en cuenta para la localización de la inversión contemplan criterios multidimensionales considerando 3 factores:

1. Población de la ciudad

Se busca intervenir en núcleos urbanos de una escala que incida en un alto porcentaje de la población. A modo de valor de referencia general se adopta el criterio de ciudades que en el año 2010 tenían una población de más de 10.000 habitantes. Para la determinación de la escala de la ciudad se emplea el indicador del último censo nacional de población, hogares y viviendas del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Producto	Grandes Áreas Metropolitanas	Conglomerados urbanos y ciudades grandes	Ciudades intermedias con alta complejidad	Ciudades de 10.000 - 50.000 hab. de alta complejidad	Ciudades de 10.000 - 50.000 hab. de baja complejidad
1. Jerarquización de arterias urbanas					
2. Resolución de cruces ferroviarios					
3. Infraestructura para el transporte público					
4. Infraestructura para la movilidad activa / no motorizada					

Cada uno de los productos previstos en el programa responderán a las condiciones y déficits identificadas en las localidades a las que están dirigidas. Así, respecto a los componentes enumerados, el producto 1 está orientado mayoritariamente a arterias troncales en núcleos urbanos medianos a grandes mientras que el producto 2 se restringe a zonas urbanas en las que el ferrocarril aún presente servicio metropolitano significativo (AMBA). Asimismo, los productos 3 y 4 se orientan a un mayor rango de tamaños de ciudades y contextos urbanos.

2. Núcleos urbanos con altos niveles de inseguridad vial

Se plantea recurrir a un indicador de siniestralidad que condensa información sobre la condición de infraestructura vial: el indicador a adoptar es el índice de siniestralidad vial (ISV) que publica la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).

Producto	Indice siniestralidad Alto	Indice de siniestralidad Medio	Indice de siniestralidad Bajo
1. Jerarquización de arterias urbanas			
2. Resolución de cruces ferroviarios			
3. Infraestructura para el transporte público			
4. Infraestructura para la movilidad activa / no motorizada			

3. Dimensión de viabilidad de gestión y contraparte local para el desarrollo del proyecto.

Evaluación acerca de la capacidad de la contraparte receptora para gestionar obras de la complejidad similar a la de la intervención involucrada, llevar adelante los actos legales y administrativos involucrados, operar y mantener la infraestructura generada y conocer los impactos territoriales de las intervenciones, así como comprometer recursos para la ejecución del proyecto.

La Autoridad de Aplicación podrá ejecutar proyectos que, a su exclusivo criterio, por la envergadura, las características técnicas, las modalidades de ejecución u otros motivos vinculados al proyecto a financiar así lo justifique.

7. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS

Los proyectos a incluir en el programa deberán cumplir con una serie de criterios y condiciones. Los criterios de elegibilidad varían según el producto a financiar. No obstante ello, en todos los casos se pretende que, independientemente de factores específicos, subyazcan criterios de relevancia y criticidad.

Para las intervenciones de *jerarquización de las arterias urbanas* se busca identificar vialidades o tramos de la red vial troncal (primaria y eventualmente tramos de la red secundaria) que presenten algunas de las siguientes condiciones:

- Extensión crítica y conectividad – tramos de cierta continuidad territorial que actúan como conectores entre localidades, o ejes significativos en la trama urbana o que completen/interconecten eslabones de la red vial primaria.
- Densidad de actividades: concentración de actividad comercial, laboral, administrativa, productiva/ logística.
- Presenten algún tipo de déficit, disfuncionalidad o combinación de ellos: accidentalidad/ inseguridad, deterioro ambiental/espacio público/contaminación, deterioro en las condiciones de la calzada, deterioro de las veredas/alumbrado, congestión, problemas de señalización horizontal y/o vertical, deterioro o ausencia de refugios de transporte público, problemas de hidráulica, problemas de convivencia entre modos de transporte, falta de ordenamiento y separación de flujos del tránsito.
- Existencia de transporte público (no excluyente).

En el caso de las obras de *resolución de los cruces ferroviarios,* los criterios a utilizar para determinar la necesidad de resolver el cruce a nivel son los siguiente:

- Flujo ferroviario proyectado significativo. A medida que se incrementa el flujo ferroviario se obtienen tiempos de barrera baja más elevados, con su consecuente aumento en las demoras ocasionadas para el tránsito pasante.
- Demanda Vial. El beneficiario directo de la remoción de la barrera ferroviaria es el tránsito pasante. Los ahorros de tiempos generados por la remoción de la barrera, serán proporcionales a la cantidad y a la clasificación de los vehículos que utilizan el cruce. La presencia de transporte público y tránsito pesado vuelven más críticos las demoras generadas en estos cruces.
- Usos de suelo del entorno. Un uso comercial intensivo en el entorno de la barrera a resolver es indicador de un alto aforo peatonal.
- Seguridad vial. Indicadores de accidentología / inseguridad.

En el caso de *las intervenciones de infraestructura para mejorar el transporte público,* se apunta a ejes y nodos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Centros de trasbordo inter- e intra-modal con altos niveles de flujo, tanto vehicular como peatonal que presenten disfuncionalidades en su operación (congestión, indefinición de espacios, falta de separación de flujos, contaminación visual) que redundan en pérdidas de eficiencia, tiempo, confort y deterioro de espacio público, disuadiendo la realización de los trasbordos.
- Vialidades con densidad de ramales de servicios de transporte público sin el debido ordenamiento, asignación de espacio propio en la vereda y separación de flujos que le dé prioridad de circulación al transporte público.
- Trasbordos de transporte público local con estaciones terminales de ómnibus interurbanos, portales de acceso a innumerables localidades que sufran las mismas deficiencias que las enumeradas para los centros de trasbordo.

Finalmente, en el caso de *infraestructura para la movilidad activa y no motorizada* se contempla una serie de condiciones:

- Corredores que presenten condiciones proclives a la inclusión de la bicicleta: baja velocidad, dimensiones que admitan la bicicleta.
- Conectores de principales equipamientos (salud, educación, administración) y a tractores significativos (trabajo, comercio, recreación, industria) con zonas residenciales de densidad mediana a alta.
- Decisión de autoridades de avanzar en la implementación de la inclusión de la bicicleta.
- Condiciones topografía e hidráulica razonables para el ciclismo.
- Zonas en las que la peatonalidad, la micro-movilidad y los modos no motorizados en general exhiben demanda potencial y no están contempladas

8. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS- COMPONENTES DEL PLAN

La modificación y ampliación de la infraestructura de transporte a través del PROGRAMA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD requiere inversión en infraestructura como así también necesita de equipamiento, trabajadores y trabajadoras que lo lleven adelante, y criterios rectores para las actividades que se desarrollarán.

En este sentido, el financiamiento para la infraestructura es una tarea que encabeza el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, que debe ser acompañada del trabajo de otros ministerios y de los gobiernos locales a fin de fortalecer la infraestructura de transporte.

La ejecución de este PROGRAMA comprende las siguientes modalidades:

8.1. POR OBRA PÚBLICA NACIONAL.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través del régimen establecido en la Ley Nº 13.064 y en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 114 de fecha 29 de enero de 2020, podrá llevar adelante la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública y adquirir materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas.

El procedimiento de selección del contratista estatal como así también, el contrato que en su consecuencia se celebre, se sujetarán al régimen jurídico de la Ley N° 13.064, sobre Nuevo Régimen de Obras Públicas, sus modificatorios y complementarios, resultando de aplicación el presente Reglamento en tanto no se oponga a dicho régimen.

8.2. POR ASISTENCIA FINANCIERA.

- El MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, será responsable del financiamiento de los proyectos presentados por las jurisdicciones interesadas en adherir al PROGRAMA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD que resulten aprobados por la Autoridad de Aplicación, según los criterios de elegibilidad que se establecen, los que podrán ser modificados cuando las situaciones especiales así lo requieran. Asimismo, controlará el cumplimiento del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución Nº 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, o el que en el futuro lo reemplace.

Por otra parte, hará los desembolsos correspondientes según avance del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Específico o en el Convenio de Adhesión vinculante entre las partes.
- Las Provincias, los Municipios y los demás Entes (firmantes del Convenio) son los responsables de la ejecución de los proyectos elaborados y aprobados por la Autoridad de Aplicación, debiendo ejecutar los mismos con su propio personal o bien, mediante los procedimientos de contratación establecidos en su normativa local, que aseguren el respeto a los principios de transparencia mencionados en el apartado 8.2.4. del presente.
La Provincia, el Municipio y/ otros Entes cuyos proyectos hayan sido seleccionados, deberán abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina para recibir los fondos correspondientes.
Asimismo, deberán designar al menos: un inspector de obra (Ingeniero o Arquitecto matriculado) y un responsable administrativo (legal y/o contable).
A fin de ejecutar los proyectos aprobados podrán contratar a empresas constructoras, Cooperativas de Trabajo, Cooperativas de Provisión de Obras y Servicios Públicos, Asociaciones de Vecinos, Organizaciones Sociales, trabajadores de la economía popular y/o MiPyMEs radicadas prioritariamente en cada zona de intervención, vinculadas a la ejecución de las obras bajo la supervisión de un representante técnico, que cuente con expertise en la materia, para la administración y dirección de la obra a desarrollar. El representante técnico deberá ser contratado por la Organización. Las mismas deberán presentar al Ente, al Municipio o a la Provincia, como entes contratantes, la documentación respaldatoria de su constitución como tal (estatuto, acta de asamblea, inscripción ante el organismo de registro competente y comprobante de inscripción ante la AFIP, junto a toda la documentación requerida por el Organismo contratante). La Provincia, el Municipio o el Ente contratante, será responsable de verificar el correcto cumplimiento de los requisitos legales, previsionales e impositivos, o de otro tipo, que pudieren corresponder.

8.2.1. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MISMO.

8.2.1.1. Adhesión al Programa y definición del Proyecto:
De manera preliminar las Provincias ,los Municipios y otros Entes presentarán una nota firmada por la máxima autoridad de la jurisdicción manifestando su adhesión, al PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD detallando la totalidad de los proyectos cuyo financiamiento se requerirá, como así también el esquema de ejecución de obras que llevarán adelante en virtud de las necesidades evidenciadas en sus territorios de actuación, o bien, suscribirán un Convenio Marco de adhesión al mentado PROGRAMA, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación.
En caso de que la jurisdicción resolviera delegar en persona distinta de su máxima autoridad responsable, la suscripción de cualesquiera de los instrumentos antes señalados y/u toda otra documentación relacionada con el proyecto a presentar, deberá acreditar oportunamente la delegación de tal facultad y con carácter previo a la firma del Convenio de Adhesión o Convenio Específico, según sea el trámite dado a la presentación.

8.2.1.2. Presentación:
Una vez definido el proyecto, deberán subirlo a la Plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS: https://ppo.obraspublicas.gob.ar/InfraestructuradeTransporte.
En la página indicada, el Representante de la Jurisdicción, deberá crear un usuario y una vez iniciada la sesión, deberá subir la documentación correspondiente. Dicha documentación será remitida a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

8.2.1.3. Plazos y evaluación:

La SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA evaluará la prefactibilidad de los proyectos y los derivará a las áreas pertinentes, a fin de que se proceda a la evaluación de la documentación presentada y de los contenidos vinculados a la propia definición del proyecto según el Instructivo Anexo, así como también la fundamentación del mismo.

Asimismo, cuando las características del proyecto determinaran la conveniencia de dar intervención a alguno de los organismos descentralizados, desconcentrado o a empresas o entes del Sector Público Nacional que se encuentran bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá remitirlos a dichos organismos a los fines de su intervención técnica en el marco del presente Programa.
Cuando las características, particularidades, antecedentes u otros aspectos del proyecto presentado, así lo determinen o justifiquen, las notas, información, estudios, planos y demás documentación, a que se hace referencia en el mencionado Instructivo Anexo, podrán ser complementados o reemplazados, total o parcialmente, por otros elementos, antecedentes o informes técnicos acompañados o producidos por la jurisdicción solicitante, que cumpla con la misma finalidad. Las presentaciones efectuadas por la jurisdicción solicitante revestirán el carácter de declaración jurada, haciéndose expresamente responsable dicha jurisdicción de los alcances de su contenido y la exactitud de lo informado.
La evaluación del proyecto será efectuada en el plazo de diez (10) días hábiles. Si se detectaran errores u omisiones, lo devolverá a la jurisdicción correspondiente para que la misma efectúe las correcciones señaladas, disponiendo de un plazo de cinco (5) días hábiles para enviarlo nuevamente. Si la jurisdicción solicitante no diera cumplimiento en término con la presentación de las aclaraciones y/o correcciones requeridas, se lo intimará por única vez, por idéntico periodo. Si transcurrido el plazo de la intimación, la jurisdicción interesada no diera cumplimiento, la solicitud de financiamiento del proyecto será archivada, debiendo la jurisdicción interesada iniciar nuevamente el trámite, si quisiera acceder a dicho financiamiento.
No obstante, y cuando el análisis de la propuesta así lo requiera, los plazos precitados podrán ser ampliados

8.2.1.4. Aprobación:

Una vez evaluado/s y aprobado/s el/los proyecto/s, la Provincia y/o el Municipio y/o el Ente, firmará con la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, por cada uno de los proyectos a financiarse: (i) un Convenio Específico, en caso de haberse suscripto previamente un Convenio Marco; o (ii) un Convenio de Adhesión, si su solicitud fue presentada mediante una Nota de Adhesión.

8.2.1.5. Actos preliminares:

Serán por cuenta y a cargo de la Provincia y/o el Municipio y/o el Ente, los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales necesarios para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales cuestiones, debiendo verificar el cumplimiento por parte de la contratista de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de la Provincia, Municipio u otro Entes la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución del Proyecto, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental u otros que fueran requeridos por la jurisdicción.

Previo al inicio de la ejecución del Proyecto, la Provincia y/o el Municipio y/o el Ente, deberá presentar con carácter obligatorio la nómina de su equipo (un Inspector de Obra, responsable administrativo) así como también el contrato celebrado con la entidad ejecutora (en caso de corresponder). Todo ello conforme los requerimientos expuestos en la plataforma de carga del proyecto. El incumplimiento de estos recaudos podrá generar el retraso del inicio de la obra y/o hasta la rescisión del Convenio.

8.2.1.6. Ejecución del Proyecto:

Efectuada la primer transferencia de fondos (conforme se determinare en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión celebrado), la Provincia y/o el Municipio y/o otros Entes, se comprometen a iniciar el proyecto en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos desde la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra, dando cumplimiento al plan de trabajos oportunamente presentado y aprobado por el Ministerio de Obras Públicas.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo, y que resulten atribuibles a la Provincia, al Municipio u otros Entes, que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución del Proyecto, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del Convenio.
La Provincia, el Municipio y/o el Ente tendrán a su cargo, en el marco del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD, el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento del Proyecto, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo responsables exclusivos de todos los efectos derivados de su ejecución, como de su mantenimiento y conservación posterior.
El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS comunicará a las jurisdicciones cuyos proyectos hayan sido seleccionados, el formato de cartel de obra según los patrones de comunicación establecidos.
La implementación y ejecución de la obra debe darse dentro del plazo establecido en el Convenio Específico y/o Convenio de Adhesión que oportunamente se suscriba, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

8.2.1.7. Modificación del Proyecto:

Toda modificación relativa al Proyecto deberá contar con la no objeción previa por parte de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA, de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, como condición necesaria para su implementación debiendo suscribirse al afecto la respectiva Adenda modificatoria del Convenio Específico o Convenio de Adhesión relativo a dicha obra.

Al efecto, será necesario que las Provincias, los Municipios y/o Entes justifiquen la necesidad y razonabilidad de la modificación al Proyecto, la cual deberá tender a su funcionalidad y duración, sin modificar el objeto del Proyecto oportunamente autorizado. Al respecto, la jurisdicción solicitante deberá acompañar también el nuevo plan de trabajos, curva de inversión y las modificaciones al cómputo y presupuesto original que la alteración del Proyecto ocasiona, a los fines de su evaluación.

8.2.1.8. Incumplimientos:

A fin de no incurrir en causales de resolución del Convenio, las Provincias, los Municipios y/o Entes, deberán acreditar el inicio de la obra ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, mediante una copia del Acta firmada por las partes en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra.

Asimismo, se considerará resuelto de pleno derecho:
a) Cuando, en cualquier momento, la Provincia o el Municipio o el Ente paralice unilateralmente la obra por el plazo de TREINTA (30) días corridos.
b) Cuando se paralice la obra por TREINTA (30) días corridos por acuerdo entre la Provincia o el Municipio o el Ente y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;
c) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de las rendiciones de cuentas establecido en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-9-APN-MOP del 31 de marzo de 2020.

8.2.1.9. Rescisión:

Tanto el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS como las Provincias, los Municipios y/o otros Entes, podrán rescindir los convenios suscriptos, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el convenio respectivo y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario entre las partes.

8.2.1.10. Cumplimiento de Normas de Administración Financiera

La Provincia, Municipio y los otros Entes se comprometen a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para el proyecto solicitado y aprobado, quedando vedado el uso de los recursos transferidos a cualquier otro destino que no fuera el desarrollo de la obra, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-9-APN-MOP del 31 de marzo de 2020.

Asimismo la Provincia, el Municipio y los otros Entes se comprometen a dar estricto cumplimiento a los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes.

8.2.1.11. Indemnidad

La Provincia, el Municipio u otros Entes, abonarán con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista que realice el Proyecto. La SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de la Provincia o los Municipios o los otros Entes en los contratos que ellas suscriban.

La Provincia, el Municipio u otros Entes, se comprometen a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución del Proyecto y por todas aquellas por las cuales la Provincia o el Municipio o el Ente deban responder.
La SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de la Provincia o el Municipio o el Ente, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución del Proyecto, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de la Provincia o el Municipio o el Ente, comprometiéndose estas últimas a garantizar el ejercicio de las mismas. La Provincia o el Municipio o el Ente no podrán obstaculizar la realización de las auditorias encomendadas por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

8.2.2. FINANCIAMIENTO

El Proyecto será financiado en función de los recursos financieros existentes del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y junto con los presupuestos de las diferentes reparticiones que adhieran al plan.

La suma de financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por los proyectos aprobados.
Los pertinentes desembolsos deberán ser solicitados a través de la página institucional del Ministerio de Obras Públicas: https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/tramites-gobierno-provincial-o-municipal.

8.2.3. MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La Autoridad de Aplicación podrá implementar, a su exclusivo criterio, esquemas diferenciados de desembolsos, cuando la envergadura del proyecto, las características técnicas, las modalidades de ejecución u otros motivos vinculados al proyecto o a su emplazamiento a financiar así lo justifiquen. Estos esquemas diferenciados de desembolsos deberán ser incluidos en el Convenio Específico ó Convenio de Adhesión relativo al proyecto en cuestión y podrán seguir el criterio del propuesto en el presente o bien, el que la Autoridad de Aplicación considere adecuado al proyecto a financiar.

a) Certificaciones de avance de obra mensual con Anticipo financiero:

Un primer desembolso equivalente de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión. El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

b) Desembolsos parciales:

- Un primer desembolso por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los quince (15) días de la firma del CONVENIO.
- Un segundo desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación de la documentación específica que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso en los términos de la RESOL-2020-19-APN-MOP.
- Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso en los términos de RESOL-2020-19-APN-MOP.
- El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del PROYECTO, contra presentación de la rendición de cuentas final, correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.

c) Desembolsos parciales y Certificaciones de avance de obra

- El primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra a tramitarse ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o ante los Organismos, Entes y Empresas que giran bajo su órbita, a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión;
- el segundo, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes al avance físico equivalente –al menos- al 50% de ejecución de la obra;
- el tercero por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física equivalente –al menos- al 80% de ejecución de la obra;
- el último importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

El esquema de desembolsos establecido en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión, no podrá ser modificado a lo largo de la ejecución del mismo, salvo que, a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación, sobrevengan motivos vinculados al proyecto a financiar que justifiquen la conveniencia de dicha modificación.

TRANSFERENCIA. CUENTA BANCARIA

La Provincia, el Municipio o el Ente deberán abrir una cuenta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio. Una vez notificado el Ministerio de la apertura de la cuenta bancaria y cumplidos los requisitos administrativos, técnicos y legales que permitan el desarrollo del proyecto del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión, la Provincia o el Municipio o el Ente realizarán el pedido formal del primer adelanto de fondos.
El Ministerio depositará los fondos correspondientes en la Cuenta Bancaria declarada. La dependencia correspondiente deberá elevar el comprobante con el número de identificación de dicha cuenta (CBU), indicando la sucursal habilitada a estos fines.

RENDICIÓN DE CUENTAS

La Provincia, el Municipio u otro Ente, que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO deberá observar las disposiciones del “Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes”, aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL – 2020 – 19- APN - MOP del 31 de marzo de 2020 o la que en un futuro la modifique y/o reemplace..

8.2.4. TRANSPARENCIA

A los fines previstos por la Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública y en virtud de lo expresamente contemplado en su art. 7°, inciso a), este Ministerio resulta sujeto obligado a brindar información pública. En consecuencia, solicitará a todas las instituciones involucradas, la acreditación de los fondos públicos transferidos y aplicados a la ejecución de la obra (art. 32 inc. f).

Asimismo, las partes intervinientes, asumirán las obligaciones que en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión se consignen, vinculadas a dotar de transparencia, tanto el proceso de selección de la entidad ejecutora, como la exhibición de los estados de avance físico y financiero de las obras ejecutadas.
En ese sentido, las Provincias, Municipios u otros Entes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen la expertise correspondiente.

En todos los casos, deberá efectuar la difusión de los procedimientos de selección y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Asimismo, la jurisdicción se compromete realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra y a habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.
- La publicación de los resultados de la licitación.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma “MapaInversiones” destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por el presente Plan, motivo por el cual las provincias y/o municipios y/o Entes, que resulten beneficiarios, se comprometen a completar y actualizar periódicamente la información correspondiente, a través de los medios que le sean informados por el MINISTERIO.

El MINISTERIO podrá requerir a las provincias, a los municipios y a los Entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

Asimismo, este Ministerio podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades ó de los organismos de contralor provinciales o municipales.

“INSTRUCTIVO ANEXO AL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD”

Ministerio de Obras Públicas

LISTADO DE DOCUMENTACIÓN A SUBIR EN EL SISTEMA DE GESTION DE OBRAS del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (**https://ppo.obraspublicas.gob.ar/InfraestructuradeTransporte**)

La nota de solicitud de financiamiento, y las demás notas relativas al proyecto, deberán ser suscriptas por la máxima autoridad de la jurisdicción solicitante, y revestirán el carácter de declaración jurada, haciéndose expresamente responsable dicha jurisdicción de los alcances de su contenido y la exactitud de lo informado.

Las notas, informes y toda otra documentación correspondiente a los distintos aspectos técnicos de la obra, podrán ser suscriptos por el Secretario de Obras Públicas o cargo similar, previa autorización y/o delegación de la máxima autoridad de la jurisdicción solicitante.

Programas | Tilde el programa que corresponde

	Centros de Desarrollo Infantil
	Infraestructura Sanitaria
	Infraestructura de Transporte, Movilidad y Accesibilidad
	Otros

A	**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS JURISDICCIÓN**
A1	**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A CARGAR EN LAS RESPECTIVAS CARPETAS**
1	**Documentación de la Entidad solicitante**
1.1	Documento de Identidad de representante legal del ente solicitante.
1.2	Documentación que acredite la personería jurídica del Intendente o cargo equivalente, debidamente certificada.
1.3	Designación de responsable técnico de la obra y copia de su DNI.
1.4	Designación de responsable contable (CP) y copia de su DNI.
1.5	Constancia de CUIT del Municipio y/o Provincia.
1.6	Declaración de la Cuenta y CBU del Banco Nación asociada al Tesoro Nacional y de uso exclusivo para este Programa a la cual deberán girarse los desembolsos respectivos.
1.7	Declaración de Modalidad de ejecución y contratación de la obra proyectada.
1.8	Declaración de correo electrónico en el que serán válidas todas las notificaciones
B	**PROYECTO**
B1	**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**
1	**Situación dominial y legal del área de intervención (Plancheta Catastral, Informe de Dominio expedido por Autoridad competente, Si es un predio que está en tramitación, se deberá exhibir la documentación pertinente, expropiación o permiso de uso o de paso en caso de no contar con el Dominio. Justificación en caso de no contar con el Dominio Fiscal (firmada x la autoridad del área de Catastro y por la máxima autoridad)**

1.1.	Si existiese intervención hidráulica, Nota del Ente respectivo, aprobando dicha intervención.
1.2.	Nota de factibilidad de servicios (Eléctrica, saneamiento, etc) Certificado de conectividad (en el caso de redes de agua y cloaca)
1.3.	Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre la situación de las trazas eventualmente afectadas por el proyecto, y los trabajos y documentación correspondientes a su liberación.
1.4.	Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre los estudios relativos a la "inundabilidad", y los trabajos y documentación correspondientes a la misma, según el tipo de proyecto.
1.5.	Certificado de Aptitud Ambiental (Declaración de Impacto Ambiental requerido o exceptuado)

B2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

1	**Información general del proyecto**
1.1	Memoria descriptiva: Descripción del proyecto indicando Plazo de Obra, Cantidad de Mano de Obra a emplear, Paridad de género y Modalidad de Ejecución,
1.2	Fotos georeferenciadas de frente del terreno, edificios linderos y de calle hacia ambas esquinas. Debería estar aquí
1.3	Imagen satelital
1.4	En caso de Obras donde se necesite la intervención con otros Organismos del Estado, se necesitará la validación técnica o la No Objeción Técnica de dicho Organismo, ya sea ADIFSE, SOFSE, CNRT, Vialidad Nacional y Provincial, etc.
1.5	Memorias técnicas de cálculo de pre dimensionado de estructuras y paquetes estructurales.
1.6	Pliego De Especificaciones Técnicas.
2	**Documentación gráfica**
2.1	Planos de arquitectura (plantas, cortes, vistas, detalle paquete estructural, planos con niveles, cotas de umbrales, puntos de vuelco, etc.). Dependiendo del tipo de proyecto, a ser presentado en cada caso.

B.3 DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

1	Planilla de Cómputo métrico
2	Planilla de presupuesto
3	Análisis de precios
4	Plan de Trabajos
5	Curva de Inversión
6	Planilla resumen de coeficiente de pase.

B 4 NOTA DE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

1	Nota de Solicitud de financiamiento y formulario de identificación de proyecto.

C OBRA

C1 Información específica a cargar en las respectivas carpetas

1.1	Convenio
1.1.1	Nota de Adhesión al Programa o Convenio Marco entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación con la Jurisdicción solicitante de financiamiento. Entregar planilla anexa con nómina de proyectos.
1.1.2.	Convenio Específico o Convenio de Adhesión celebrado por el Ministerio de Obras Públicas Nación con cada jurisdicción según planilla de proyectos

1.2	**Contrato de la Jurisdicción con la Empresa Constructora**
1.2.1.	Si el proceso de selección de la Entidad es por Concurso de precios, Licitación Privada o Pública deberá subirse la siguiente documentación:
1.2.2	Acta de Adjudicación / Contratación / Presupuesto adjudicado
1.3	**Personal de la Jurisdicción**
1.3.1	Título habilitante/Matrícula de la Nómina del personal de la Jurisdicción a cargo del proyecto (Profesionales de las áreas técnica y contable)
1.4	**Personal Entidad Contratada**
1.4.1	Representante técnico de la Entidad Contratada y Título habilitante/Matrícula
1.5	**Solicitud de primer desembolso**
1.6	**Acta de inicio de Obra**
1.7	**Certificados**
1.7.1	Certificado con foja/acta de medición
1.7.2	Curva proyectada vs curva real de avance
1.7.3	Informe técnico municipal/provincial de las tareas realizadas en concordancia con certificado
1.7.4	Fotografías en concordancia con informe y certificado
1.8	**Recepción Provisoria de la obra**

Consultas e información

InfraestructuradeTransporte@obraspublicas.gob.ar

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2021-54829168-APN-DNIT#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 18 de Junio de 2021

Referencia: Anexo I _ Reglamento Programa de Infraestructura de Transporte, Movilidad y Accesibilidad. EX-2021-49163650- -APN-DGD#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.18 10:47:50 -03:00

Tomas Eugenio VANRELL CERRUTI
Director Nacional
Dirección Nacional de Infraestructuras del Transporte
Ministerio de Obras Públicas

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.18 10:47:50 -03:00

ANEXO II

CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA PROVINCIA / Y LA MUNICIPALIDAD DE_____, PROVINCIA DE_____ / Y _____(denominación del Ente)_____

"PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD"

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras Públicas Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS (D.N.I. N° 18.431.166), con domicilio en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, Oficina 1114, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **"EL MINISTERIO"**, por una parte, y la PROVINCIADE _____ / y la MUNICIPALIDAD DE_____, Provincia de_____/y (nombre del Ente)_____ representada en este acto por el/la Señor/a Gobernador/a / Intendente/a / _____(cargo correspondiente al titular del Ente)_____ (DNI N° _____), con domicilio en la calle_____ N°_____ de la Localidad de _____, Provincia de _____, por la otra parte, en adelante **"LA PROVINCIA / MUNICIPALIDAD / EL ENTE"** conjuntamente denominadas **"LAS PARTES"**, y acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, en adelante el "CONVENIO MARCO", y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL; así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 establece como objetivo de LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción o al Ente.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya ejecución y/o asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyecto estará en cabeza del estado provincial, municipal o del Ente, según sea el caso.

Que, en acuerdo con la reseña efectuada, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha desarrollado el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", definiendo nuevos programas con diversas metodologías de abordajes para su concreción, en cabeza de las Provincias, Municipios y Otros Entes adherentes al mismo.

En tal entendimiento y por la Resolución N° _____ de fecha __ de _____ de 2021 (RESOL-2021-_____), agregada como ANEXO I al presente, se ha instituido el “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD” el cual tiene por objeto fortalecer la infraestructura de transporte y garantizar el aumento de los niveles de conectividad, seguridad y transitabilidad por parte de los diversos actores demandantes de movilidad en las principales áreas urbanas del país.

Que atento a la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la PROVINCIA / MUNICIPALIDAD DE _____, Provincia de _____, realizando los Proyectos que cumplan con la finalidad del “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD”, resulta oportuna la celebración del presente CONVENIO MARCO.

Que, por tales motivos, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE manifiesta expresamente su adhesión a la normativa vigente instituida por el “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD”, como así también a la que como consecuencia del mismo se dicte.
En tal entendimiento, LAS PARTES se comprometen a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de los Proyectos a realizarse bajo la órbita del “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURADE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD” en el marco de su jurisdicción y competencia y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias de factibilidad, que posibiliten la ejecución de los proyectos que se mencionan en el ANEXO II que forma parte integrante del presente.

SEGUNDA: El financiamiento del costo de los Proyectos detallados en el ANEXO II y que se estima en la suma de PESOS _____ ($ _____) se hará con aportes del EL MINISTERIO, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias y con los alcances y en la proporción que se prevea en los Convenios Específicos que se suscriban oportunamente, de conformidad con lo previsto en la cláusula QUINTA del presente.

TERCERA: El listado de los Proyectos que se mencionan en el ANEXO II y que forman parte del presente, no podrán ser modificados, salvo que medie acuerdo expreso de ambas PARTES, pudiendo en ese caso LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE reemplazar uno o varios Proyectos por otro u otros, siempre dentro del límite del importe total de la asistencia financiera otorgada por EL MINISTERIO.

CUARTA: LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE deberá ingresar la documentación de estilo (administrativa, proyectos técnicos, memoria descriptiva, cómputo, presupuesto detallado, cronograma y curva de trabajos, curva de inversión, etc.) como así también toda aquella que le fuera requerida por los funcionarios intervinientes del MINISTERIO a través de la plataforma https://ppo.obraspublicasgob.ar/InfraestructuradeTransporte, o la que en un futuro la reemplace.

QUINTA: Para la implementación de las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en las cláusulas precedentes, la Secretaría de incumbencia específica en la materia dependiente del MINISTERIO y LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE suscribirán los Convenios Específicos que resulten pertinentes, por cada proyecto a ejecutarse conforme aprobación definitiva de aquellos mencionados en el ANEXO II. A los efectos de poder verificar los compromisos de

inversión en los Proyectos que reciban financiamiento, LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE deberá llevar una contabilidad independiente por cada Proyecto y abrir una cuenta bancaria específica para este “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", en la que ingresen todos los recursos que le sean girados por EL MINISTERIO.

SEXTA: A través del “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD" podrá financiarse hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del importe de los Proyectos presentados por LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE. El programa también podrá destinarse a financiar en forma parcial proyectos que puedan encontrarse en vías de contratación o de ejecución por parte de LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE, en ambos casos exclusivamente hasta el límite de la parte de la obra que se encuentre pendiente de ejecución.

SÉPTIMA: LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados.

OCTAVA: El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por EL MINISTERIO.

NOVENA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO MARCO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

DÉCIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO MARCO y/o de los ESPECÍFICOS que como consecuencia se celebren, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la Corte Suprema de Justicia de la Nación (*si se trata de una PROVINCIA*) / someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (*si se trata de un MUNICIPIO o un ENTE*).

DÉCIMO PRIMERA: LA PROVINCIA/ LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE faculta a el/la señor/a _____ (DNI N°_____) a realizar todos los actos y diligencias que resulten complementarios a las condiciones previstas en el presente CONVENIO MARCO, así como también a suscribir los Convenios Específicos, Adendas y todo otro acto administrativo que resulte menester, en el marco de sus competencias en relación al “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD YACCESIBILIDAD”.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

ANEXO I

Resolución que aprueba el “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD"

ANEXO II

NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	OBSERVACIONES (OBRA NUEVA O EN PROCESO)	FECHA DE TENTATIVA DE INICIO	PLAZO DE OBRA	FECHA ESTIMADA DE FINALIZACIÓN	PRESUPUESTO ACTUALIZADO EN $

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2021-53930713-APN-DNIT#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Junio de 2021

Referencia: Anexo II _ Convenio Marco _ EX-2021-49163650- -APN-DGD#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.16 10:00:32 -03:00

Tomas Eugenio VANRELL CERRUTI
Director Nacional
Dirección Nacional de Infraestructuras del Transporte
Ministerio de Obras Públicas

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.16 10:00:33 -03:00

ANEXO III

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "_____"

PROVINCIA DE_____/ MUNICIPALIDAD DE_____, PROVINCIA DE _____ / _____ (denominación del Ente)_____“ PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD”

Entre la SECRETARÍA DE _____ dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Señor Secretario (D.N.I. N°_____), con domicilio en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 11__, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la PROVINCIA de_____ / la MUNICIPALIDAD de_____, de la Provincia de_____, / _____(denominación del Ente)_____, en adelante "LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE", representada en este acto por el/la Señor/a Gobernador/a / Intendente/a / _(cargo correspondiente al Titular del Ente)_____ (D.N.I. N°_____), con domicilio legal en la calle_____ N° _____ de la ciudad de_____, Provincia de_____, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO en el marco del “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD”, en adelante "EL CONVENIO", para la ejecución del Proyecto "_____" en la ciudad de_____, Provincia de _____, en adelante "EL PROYECTO", y

CONSIDERANDO:

Que con fecha ____ de _____ de 2021, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la PROVINCIA / la MUNICIPALIDAD de_____, de la Provincia de_____ / __(denominación del Ente)_____, celebraron un CONVENIO MARCO en la esfera del “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD”.

Que en el referido CONVENIO MARCO, LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTEsolicitó la asistencia financiera para la ejecución del Proyecto "_____", objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO.

Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones y por ende conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo la referida SECRETARÍA resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-18-APN-MOP).

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte de MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a LA PROVINCIA/ LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE para la ejecución del PROYECTO "_____" cuya documentación,

memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N°_____ en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como IF_____, formando parte del EX-2021-_____-MOP.

SEGUNDA: LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para EL PROYECTO.

TERCERA: El monto del PROYECTO cuyo detalle surge de la Cláusula PRIMERA, asciende a la suma de PESOS_____ ($_____) con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática_____.
La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por EL PROYECTO.
El monto del PROYECTO será abonado bajo la siguiente modalidad de pago: (completar con la modalidad que se adopte según el caso, considerando el punto 8 del Reglamento Particular aprobado como Anexo I de la Resolución del Programa, identificado como IF-2021-54829168 -APN-DNIT#MOP.

CUARTA: El plazo de ejecución del PROYECTO será de ____ (_____) meses contados desde la fecha del acta de inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

QUINTA: LA PROVINCIA / MUNICIPALIDAD / EL ENTE se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Asimismo, LA PROVINCIA/ MUNICIPALIDAD / EL ENTE se compromete a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE declara conocer y aceptar y que se adjuntan como **ANEXO I**.

SEXTA: LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE manifiesta que EL PROYECTO se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-19-APN-MOP), que forma parte del presente como **ANEXO II**.

SÉPTIMA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, a una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE.

OCTAVA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la Corte Suprema de Justicia de la Nación (en caso de ser acordarse con una PROVINCIA) / someter la cuestión a los Tribunales con competencia

Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en caso de acordarse con una MUNICIPALIDAD o ENTE).

NOVENA: El presente convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

ANEXO I
COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

1.- LA PROVINCIA/MUNICIPALIDAD/EL ENTE, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, en todos los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:• Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia. • Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.• Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise correspondiente.

2.- LA PROVINCIA/MUNICIPALIDAD/EL ENTE realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

3.- LA PROVINCIA/MUNICIPALIDAD/EL ENTE se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea: • El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia. • La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.• La publicación de los resultados de la licitación.

4. El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma “Mapa Inversiones” destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por en el presente, motivo por el cual LA PROVINCIA/MUNICIPALIDAD/EL ENTE se compromete a completar y actualizar periódicamente toda la información correspondiente a los mismos, a través de los medios que le sean informados por el MINISTERIO.

5. El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

6. EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de contralor provinciales o municipales.

ANEXO II

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020)

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarias y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.
Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en susreglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

a) Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;

b) Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;

c) Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
d) Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;

e) Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f) Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;

g) Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.

h) En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda. Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda. En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente. La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el Ministerio de Obras Públicas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO 4°. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al Ministerio de Obras Públicas. Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6°. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.
En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.
Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.
Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que

al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2021-54908588-APN-DNIT#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 18 de Junio de 2021

Referencia: ANEXO III CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. EX-2021-49163650- -APN-DGD#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.18 12:49:56 -03:00

Tomas Eugenio VANRELL CERRUTI
Director Nacional
Dirección Nacional de Infraestructuras del Transporte
Ministerio de Obras Públicas

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.18 12:49:56 -03:00

LUGAR, FECHA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ministro Gabriel Katopodis

S_____/_____D

REF: Adhesión al PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del denominado “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD” (RESOLUCIÓN 2021- XX- APN-MOP), adhiriendo al mismo y a toda la normativa que en su consecuencia se dicte, a los efectos de solicitar el financiamiento necesario para la concreción de los Proyectos a ejecutarse en nuestro Municipio/Provincia.

Quien suscribe la presente, de otorgarse el financiamiento solicitado asume las obligaciones inherentes el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento del Proyecto, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de su ejecución, como así también de su mantenimiento y conservación posterior, todo ello en los términos, condiciones y obligaciones impuestos por el Reglamento del “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD” (RESOLUCION 2021 - XX – APN – MOP).

DETALLE DE PROYECTOS*

NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	OBSERVACIONES (OBRA NUEVA O EN PROCESO)	FECHA DE TENTATIVA DE INICIO	PLAZO DE OBRA	FECHA ESTIMADA DE FINALIZACIÓN	PRESUPUESTO ACTUALIZADO EN $

Asimismo, “LA PROVINCIA / EL MUNICIPIO / EL ENTE” faculta al/a señor/a _____(DNI N° _____) a realizar todos los actos y diligencias que resulten necesarias en el marco de sus competencias en relación al “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD”. A tal fin, y oportunamente se acreditará mediante acto administrativo la delegación aquí efectuada.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

*En el mismo cuadro deberán individualizarse la totalidad de proyectos cuyo financiamiento se requiera en el marco del PROGRAMA, y cuya Autoridad de Aplicación resulten ser la SUBSECRETARÍA DE

PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2021-53930541-APN-DNIT#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Junio de 2021

Referencia: Anexo IV _ Nota de Adhesión al Programa EX-2021-49163650- -APN-DGD#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.16 10:00:13 -03:00

Tomas Eugenio VANRELL CERRUTI
Director Nacional
Dirección Nacional de Infraestructuras del Transporte
Ministerio de Obras Públicas

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.16 10:00:16 -03:00

ANEXO V

CONVENIO DE ADHESIÓN AL "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "_____"

PROVINCIA DE_____/ MUNICIPALIDAD DE_____, PROVINCIA DE_____ / ____(denominación del Ente)____

Entre la SECRETARÍA DE _____ dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Señor Secretario (D.N.I. N°_____), con domicilio en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 11__, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la PROVINCIA de_____ / la MUNICIPALIDAD de_____ de la Provincia de_____ / y ___(denominación del Ente)_____, en adelante "LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE", representada en este acto por el/la Señor/a Gobernador/a / Intendente/a / __(cargo del Titular del Ente)___ (D.N.I. N°_____), con domicilio legal en la calle_____ N°____ de la ciudad de _____, Provincia de_____, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN en el marco del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", en adelante "EL CONVENIO", para la ejecución del Proyecto "_____" en la ciudad de_____, Provincia de _____, en adelante "EL PROYECTO", y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL; así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 establece como objetivo de LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya ejecución o asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyecto estará en cabeza del estado provincial o municipal, según sea el caso.

Que, en acuerdo con la reseña efectuada, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha desarrollado el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", con diversas metodologías de abordajes para su concreción, en cabeza de las Provincias, Municipios y Otros Entes adherentes al mismo.

En tal entendimiento y por la Resolución N° ___ de fecha ___ de _____ de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (RESOL-2021-_____), agregada como **ANEXO I** al presente, se ha instituido el “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD” el cual tiene por objeto fortalecer la infraestructura de transporte y garantizar el aumento de los niveles de conectividad, seguridad y transitabilidad por parte de los diversos actores demandantes de movilidad en las principales áreas urbanas del país.

Que con fecha ___ de _____ de 2021, la PROVINCIA de_____ / la MUNICIPALIDAD de _____de la Provincia de_____ / ___(denominación del Ente)____, adhirió al “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD”, mediante nota (IF-XXXX-XXXXX-APN-XXX#XXXX), como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte, detallando los proyectos que desea implementar en su jurisdicción y respecto de los que necesita la asistencia financiera de parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones y por ende conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo la referida SECRETARÍA resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-18-APN-MOP).

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a LA PROVINCIA/ LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE para la ejecución del/los PROYECTO/S "_____” cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N°_____ en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como IF-_____ y forman parte del EX-2021-_____-MOP.

SEGUNDA: El monto del PROYECTO cuyo detalle surge de la Cláusula PRIMERA, asciende a la suma de PESOS_____ ($_____) con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática_____.

TERCERA: La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por EL PROYECTO, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias. El monto del PROYECTO será abonado bajo la siguiente modalidad de pago: (completar con la modalidad que se adopte según el caso, considerando el punto 9 del Reglamento aprobado como Anexo I de la Resolución del Programa, identificado como IF-2021-54829168-APN-DNIT#MOP.

CUARTA: El plazo de ejecución del PROYECTO será de _____(_____) meses contados desde la fecha del acta de inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

QUINTA: LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Asimismo, LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE se compromete a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE declara conocer y aceptar y que se adjuntan como **ANEXO II**.

SEXTA: LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE manifiesta que EL PROYECTO se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (RESOL-2020-19-APN-MOP), que forma parte del presente como **ANEXO III**.

SÉPTIMA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, a una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE.

OCTAVA: El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

NOVENA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

DÉCIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la Corte Suprema de Justicia de la Nación (*en caso de ser acordarse con una PROVINCIA*) / someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (*en caso de acordarse con una MUNICIPALIDAD u OTRO ENTE*).

DÉCIMO PRIMERA: LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE faculta a _____ (DNI N° _____) a realizar todos los actos y diligencias que resulten complementarios a las condiciones previstas en el presente CONVENIO, Adendas y todo otro acto administrativo que resulte menester, en el marco de sus competencias en relación al “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURADE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD”.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

ANEXO I

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD"

ANEXO II

COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

1.- LA PROVINCIA/MUNICIPALIDAD/EL ENTE, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, en todos los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

• Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
• Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
• Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise correspondiente.

2.- LA PROVINCIA/MUNICIPALIDAD/EL ENTE realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

3.- LA PROVINCIA/MUNICIPALIDAD/EL ENTE se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

• El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
• La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.
• La publicación de los resultados de la licitación.

4. El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma "MapaInversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por en el presente, motivo por el cual LA PROVINCIA/MUNICIPALIDAD/EL ENTE se compromete a completar y actualizar periódicamente toda la información correspondiente a los mismos, a través de los medios que le sean informados por el MINISTERIO.

5. El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

6. EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de contralor provinciales o municipales.

ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020)

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarias y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.
Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:
a) Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
b) Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
c) Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
d) Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
e) Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
f) Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;
g) Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.
h) En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.
Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.
La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.
i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.
Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el Ministerio de Obras Públicas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO 4°. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al Ministerio de Obras Públicas. Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6°. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el

Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.
En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.
Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.
Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2021-54908336-APN-DNIT#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 18 de Junio de 2021

Referencia: ANEXO V CONVENIO DE ADHESIÓN. EX-2021-49163650- -APN-DGD#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.18 12:47:47 -03:00

Tomas Eugenio VANRELL CERRUTI
Director Nacional
Dirección Nacional de Infraestructuras del Transporte
Ministerio de Obras Públicas

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.18 12:49:36 -03:00

Contacto

Dirección Servicios Legislativos

Avda. Rivadavia 1864, 3er piso , Of. 327

Palacio del Congreso CABA (CP 1033)

Teléfono: (005411) 4378-5626

servicioslegislativos@bcn.gob.ar

www.bcn.gob.ar